

CONSTANCIA SECRETARIAL: 7 de julio de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, con demanda de Sucesión Testada, la cual fue inadmitida mediante auto No. 996 de fecha 16 de junio de 2023 y subsanada dentro del término legal por el apoderado de la parte demandante, el día 27 de junio de 2023. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMÍREZ.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase: Sucesión Testada

Solicitantes: Juan Carlos Abadía Fernández de Soto

Causante: Margarita Alicia Abadía de Mayrgundter

Radicación No. 760013110008-2023-00267-00

Auto Interlocutorio No. 1150

Santiago de Cali, julio 10 del año dos mil veintitrés (2023)

Del escrito de subsanación allegado por el apoderado del solicitante, encuentra el despacho que el mismo no cumple con lo solicitado en el Auto No. 996 de fecha 16 de junio de 2023, por cuanto, a pesar de haber subsanado en debida forma los numerales 1, 2, 3 y 4, la subsanación del numeral 5 del auto admisorio, es insuficiente, toda vez que se hace relación a los bienes relacionas en el testamento, pero nada dice sobre pasivos, como tampoco se establece el avalúo de los bienes relacionados como lo exige el artículo 489, numerales 5 y 6 del CGP, pues solo manifiesta la imposibilidad de aportar el avalúo de un inmueble.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las demás actuaciones; previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a350891f813b85292ca5c033f98cb6008626783c360553951a301c63eca014**
Documento generado en 10/07/2023 01:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>